



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 50, fecha: jueves, 13 de Marzo de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:dfb05d7696436583e6836fb37500c24f7de808fa

SUMARIO

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS REGULARES Y DISCRECIONALES. TABLAS SALARIALES 2024 BOP-GU-2025 - 721

CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS REGULARES Y DISCRECIONALES. TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2025 BOP-GU-2025 - 722

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 01/2025 BOP-GU-2025 - 723

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025. BOP-GU-2025 - 724

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

PADRÓN FISCAL DE VADOS BOP-GU-2025 - 725

LEGALIZACIÓN ACTUACIONES CLANDESTINAS C/ VIENTO N.º 14 - ARANZUEQUE BOP-GU-2025 - 726

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO BOP-GU-2025 - 727

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO BOP-GU-2025 - 729

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2025 PERIODO 01 BOP-GU-2025 - 728

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION COEFICIENTES 2025 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2025 - 731

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 5/2024 BOP-GU-2025 - 730

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

PLAN ANTIFRAUDE MUNICIPAL BOP-GU-2025 - 733

APROBACIÓN INICIAL NUEVA ORDENANZA ICIO BOP-GU-2025 - 732

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO BOP-GU-2025 - 734

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO BOLSA DE TRABAJO COBERTURA TEMPORAL PUESTO DE TÉCNICO DE PATRIMONIO CULTURAL BOP-GU-2025 - 736

MODIFICACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO 2 PLAZAS OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL BOP-GU-2025 - 735

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

PRESUPUESTO 2025	BOP-GU-2025 - 737
AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS	
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2024	BOP-GU-2025 - 740
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2024	BOP-GU-2025 - 739
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2024	BOP-GU-2025 - 738
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN	
BASES QUE REGISTRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE ALUMNO/A-TRABAJADOR/A DEL PROGRAMA TALLERES + LINEA 1 - 2024 PROGRAMA " RED DE MIRADORES DE MOLINA I " FPTD/2024/19/002	BOP-GU-2025 - 741
AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA	
APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025	BOP-GU-2025 - 742
CUENTA GENERAL 2023	BOP-GU-2025 - 743
AYUNTAMIENTO DE SACECORBO	
ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y JUEZ SUSTITUTO	BOP-GU-2025 - 744
AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN	
LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS OCHO PLAZAS ALUMNOS-AS TRABAJADORES-AS PROGRAMAS TALLERES + 2024 A DESARROLLAR EN 2025 "IMPLANTAR EL BOSQUE Y ZONAS VERDES PARA LA CIUDADANIA DE SACEDON"	BOP-GU-2025 - 747
LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PERSONAL FORMADOR TALLERES + 2024 A DESARROLLAR EN 2025, "IMPLANTAR EL BOSQUE Y ZONAS VERDES PARA LA CIUDADANIA DE SACEDON"	BOP-GU-2025 - 745
LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO TALLERES + 2024 A DESARROLLAR EN 2025 "IMPLANTAR EL BOSQUE Y ZONAS VERDES PARA LA CIUDADANIA DE SACEDON"	BOP-GU-2025 - 746

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA BOP-GU-2025 - 748

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

COEFICIENTES 2025 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2025 - 750

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUMERO 1/2024 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA BOP-GU-2025 - 749

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

COEFICIENTES 2025 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2025 - 752

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025 BOP-GU-2025 - 751

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES
ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL OLMILLO (LORANCA DE TAJUÑA)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA BOP-GU-2025 - 753



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS REGULARES Y DISCRECIONALES. TABLAS SALARIALES 2024

721

VISTO el texto del Acuerdo suscrito el día 26 de febrero de 2025, de una parte por la representación de la parte empresarial y de otra, por los sindicatos CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores, por la que se aprueba del Convenio Colectivo del Transporte de Viajeros Regulares y Discrecionales de la Provincia de Guadalajara, las Tablas Salariales correspondientes al año 2024, vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2024, con código de convenio 19000845011997; acta que tuvo entrada el día 3 de marzo de 2025 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo en relación con el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar del Convenio Colectivo del Transporte de Viajeros Regulares y Discrecionales de la provincia de Guadalajara, la inscripción de las Tablas Salariales correspondientes al año 2024, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 11 DE MARZO DE 2025. LA DELEGADA PROVINCIAL. SUSANA BLAS ESTEBAN.

TABLAS AÑO 2024 DEFINITIVA			
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANS	TOTAL MENSUAL



JEFE DE SERVICIO	1.482,36	180,89	1.663,26
INSPECTOR PRINCIPAL	1.397,18	180,89	1.578,08
JEFE ADMINISTRACION	1.316,67	180,89	1.497,57
OFICIAL 1ª ADMINISTRACION	1.281,43	180,89	1.462,32
OFICIAL 2ª ADMINISTRACION	1.271,88	180,89	1.452,78
AUXILIAR	1.225,81	180,89	1.406,70
CONDUCTOR, MECANICO, JEFE TALLER	1.279,52	180,89	1.460,42
JEFE ALMACEN	1.276,30	180,89	1.457,20
VIGILANTE	1.228,47	180,89	1.409,36
CONDUCTOR 1ª, OFICIAL TALLER 1ª	1.279,52	180,89	1.460,42
CONDUCTOR 2ª, OFICIAL TALLER 2ª	1.257,67	180,89	1.438,57
AYUDANTE	1.238,79	180,89	1.419,68
LIMPIADOR	1.224,03	180,89	1.404,93
ENGRADADOR LAVADOR	1.245,56	180,89	1.426,46
REPARTIDOR MERCANCIAS	1.224,03	180,89	1.404,93
RESTO CONCEPTOS ECONOMICOS			
Art. 18 Plus Idioma		74,38	
Art. 20 Plus Disponibilidad		297,52	
Art. 22 Quebranto Moneda		1,22d-26,83m	
Compensación día 8 horas		74,38	
Hora Exceso 8º		13,40	
Plus Festivo		16,02	
Art. 16 Horas Extra		16,14	
Art 19 Plus Conduc-Percep		8,53	
DIETAS			
DISTRIBUCIÓN	COMIDA	CENA	PERNOCTACIÓN Y DESAYUNO
Servicio Internacional	28,02	28,02	56,04
Servicio Discrecional	18,12	18,12	33,62
Servicio Regular	16,00	16,00	33,62
Desplazamiento a extranjero o por el resto de España	30,51		



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS REGULARES Y DISCRECIONALES. TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2025

722

VISTO el texto del Acuerdo suscrito el día 26 de febrero de 2025, de una parte por la representación de la parte empresarial y de otra, por los sindicatos CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores, por la que se aprueba del Convenio Colectivo del Transporte de Viajeros Regulares y Discrecionales de la Provincia de Guadalajara, las Tablas Salariales provisionales correspondientes al año 2025, vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2024, con código de convenio 19000845011997; acuerdo que tuvo entrada el día 3 de marzo de 2025 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo en relación con el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordena del Convenio Colectivo del Transporte de Viajeros Regulares y Discrecionales de la provincia de Guadalajara, inscripción de las Tablas Salariales provisionales correspondientes al año 2025, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 11 DE MARZO DE 2025. LA DELEGADA PROVINCIAL.SUSANA BLAS ESTEBAN.

TABLAS AÑO 2025 PROVISIONALES			
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANS	TOTAL MENSUAL
JEFE DE SERVICIO	1.523,87	185,96	1.709,83



INSPECTOR PRINCIPAL	1.436,30	185,96	1.622,26
JEFE ADMINISTRACION	1.353,54	185,96	1.539,50
OFICIAL 1ª ADMINISTRACION	1.317,31	185,96	1.503,27
OFICIAL 2ª ADMINISTRACION	1.307,50	185,96	1.493,45
AUXILIAR	1.260,13	185,96	1.446,09
CONDUCTOR, MECANICO, JEFE TALLER	1.315,35	185,96	1.501,31
JEFE ALMACEN	1.312,04	185,96	1.498,00
VIGILANTE	1.262,86	185,96	1.448,82
CONDUCTOR 1ª, OFICIAL TALLER 1ª	1.315,35	185,96	1.501,31
CONDUCTOR 2ª, OFICIAL TALLER 2ª	1.292,89	185,96	1.478,85
AYUDANTE	1.273,47	185,96	1.459,43
LIMPIADOR	1.258,31	185,96	1.444,26
ENGRADADOR LAVADOR	1.280,44	185,96	1.466,40
REPARTIDOR MERCANCIAS	1.258,31	185,96	1.444,26
RESTO CONCEPTOS ECONOMICOS			
Art. 18 Plus Idioma		76,46	
Art. 20 Plus Disponibilidad		305,85	
Art. 22 Quebranto Moneda		1,25d-27,58m	
Compensación día 8 horas		76,46	
Hora Exceso 8ª		13,78	
Plus Festivo		16,47	
Art. 16 Horas Extra		16,59	
Art 19 Plus Conduc-Percep		8,77	
DIETAS			
DISTRIBUCIÓN	COMIDA	CENA	PERNOCTACIÓN Y DESAYUNO
Servicio Internacional	28,80	28,80	57,61
Servicio Discrecional	18,63	18,63	34,56
Servicio Regular	16,45	16,45	34,56
Desplazamiento a extranjero o por el resto de España	31,36		



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 01/2025

723

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/2025, modalidad créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

GASTOS			INGRESOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
942/76100	Aportación municipal a Planes Provinciales	16.800,00			
			870	Remanente Tesorería Gastos Generales	16.800,00
TOTAL MODIFICACION		16.800,00	TOTAL MODIFICACION		16.800,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albares a 10 de marzo de 2025. El Alcalde, Antonio Brihuega Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025.

724

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara), en Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de febrero de dos mil veinticinco, aprobó inicialmente el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, integrado por el Presupuesto General del Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, habiendo sido publicado anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 33, de fecha 18 de febrero de 2025.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales sin que se hayan presentado reclamaciones, se entienden definitivamente aprobados el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alovera, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2025.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del citado Texto Refundido y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; se publica el resumen del Presupuesto por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.585.196,30 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	13.637.174,20€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	6.250.786.90€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	7.150.587,30€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.400,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	233.400,00 €
A.2. FONDO DE CONTINGENCIA	150.000,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos	150.000,00 €
A.3. OPERACIONES DE CAPITAL	1.798.022,11€
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.798.022,11€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €



B) OPERACIONES FINANCIERAS	15.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	15.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	15.600.196,31€
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.590.196,30 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	15.205.393,36 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	5.165.756,26€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.000.000,00€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	3.441.836,18€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	4.413.800,88€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	184.450,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	384.355,99€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	384.355,99 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	10.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	10.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	15.600.196,31 €

Adicionalmente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica junto al resumen del Presupuesto la plantilla de personal.

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2025

A.- PERSONAL FUNCIONARIO.

PUESTO	TOTAL PLAZAS	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	GRUPO	NIVEL
SECRETARIO	1	1	1	A1	29
VICESECRETARIO	1	1		A1	29
INTERVENTOR	1	1		A1	29
TESORERO	1	1	1	A1	29
ARQUITECTO	1	1	1	A1	24



INGENIERO INDUSTRIAL	1		1	A1	24
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2		2	A1	24
APAREJADOR	1	1	1	A2	23
TÉCNICO RRHH	1	1	1	A2	23
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	1	2	A2	23
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	1	1		A2	23
ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	1	1	1	C1	19
ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN	1	1		C1	19
ADMINISTRATIVO URBANISMO	1	1	1	C1	19
OFICIAL POLICÍA LOCAL	2	2		C1	21
POLICÍA LOCAL	18	18	5	C1	19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	10	6	C2	15

B.- PERSONAL LABORAL.

PUESTO	TOTAL PLAZAS	PLAZA OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	GRUPO	NIVEL
DIRECTORA BIBLIOTECA	1	1		2	23
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	1	1	2	23
ARCHIVERA	1	1	1	2	23
TÉCNICO CENTRO DE DÍA	1	1		2	23
TÉCNICO JARDÍN DE INFANCIA	13	13		3	19
TÉCNICO DE JUVENTUD	1	1		3	19
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	2		3	19
AUXILIAR DE HEMEROTECA	1	1		3	19
TÉCNICO INFORMÁTICA CENTRO INTERNET	1	1		3	19
MONITOR CENTRO DE INTERNET	1	1	1	3	19
COORDINADOR ESCUELAS DEPORTIVAS	1	1		3	19
AUXILIAR JARDÍN DE INFANCIA	4	4		4	15
ENCARGADO SERVICIOS MÚLTIPLES	2	2		4	15
OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	4	4	3	4	15
MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	1	1	1	4	15
ORDENANZAS	13	13	6	5	13
OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES	8	8	5	5	13

C.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

PUESTO	TOTAL PLAZAS	PLAZA OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	GRUPO	NIVEL



TRABAJADORA SOCIAL	2	2	2	2	23
EDUCADORA SOCIAL	1	1	1	2	23
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	7	7	7	5	

Contra dicho Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Alovera, 12 de marzo de 2025. LA ALCALDESA. María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

PADRÓN FISCAL DE VADOS

725

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía con fecha de 30/01/2025, el padrón y lista cobratoria de las tasa por entradas de Vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranzueque (<https://aranzueque.sedelectronica.es>) y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por entradas de Vehículos a través de las aceras correspondiente al año 2025, en:

- Ingreso en la siguiente cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Aranzueque: EUROCAJA RURAL
- Plazo Voluntario:

Fecha de Inicio del plazo: 1 de septiembre de 2025.

Último día del plazo: 20 de noviembre de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Aranzueque, a 10 de marzo de 2025. Fdo. El Alcalde D. Andrés Mariano Martínez Clavel



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

LEGALIZACIÓN ACTUACIONES CLANDESTINAS C/ VIENTO N.º 14 - ARANZUEQUE

726

Aprobado el inicio del expediente 241.2024 a través de Resolución de Alcaldía de fecha 17.12.2024 en relación con legalización de actuaciones clandestinas realizadas en vivienda sita en Calle del Viento nº 14 del municipio de Aranzueque con la siguiente referencia catastral: 3727708VK9832N0001TE.

Habiendo intentado localizar a propietarios o titulares del citado inmueble, no resultando posible su identificación y posterior notificación de la presente legalización, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con carácter previo y facultativo a su publicación el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aranzueque, en aras de su conocimiento y efectos, para que si se desea puedan presentar las alegaciones que tenga por oportunas en el plazo de diez días hábiles. Expirado el citado plazo, se contará con un periodo de dos meses para presentar un proyecto de cambio de uso, suscrito por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, junto con la hora de dirección de obras, que legalice el cambio de uso detectado en el local/garaje de la vivienda anteriormente referenciada.

En Aranzueque a 11.03.2025 firmado por Don Andrés Mariano Martínez Clavel
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranzueque.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

727

María del Carmen Gil Gil , Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER:

Que habiendo recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, advirtiéndome de la vacante del cargo de Juez de Paz:sustituto .

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento por MAYORÍA ABSOLUTA elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Canredondo <https://aytocanredondo.sedelectronica.es/info.0>

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytocanredondo.sedelectronica.es/info.0>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.



En Canredondo, a 4 de marzo de 2025. La Alcaldesa- Presidente María del Carmen
Gil Gil



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO

729

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cincovillas, a 10 de marzo de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta D^a. Montserrat García Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2025 PERIODO 01

728

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2025/0633 dictada con fecha 10/03/2025 de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referido al ejercicio 2025 PERIODO 01, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del CICLO INTEGRAL DEL AGUA correspondiente al año 2025 PERIODO 01 durante el plazo: 01/04/2025 - 30/04/2025.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2025 PERIODO 01	01/04/2025 - 30/04/2025	01/04/2025

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se



iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 10 de marzo de 2025. LA TESORERA. BEGOÑA VAZQUEZ ALBACETE.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION COEFICIENTES 2025 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

731

El artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, aprobaba la actualización, con efectos de 1 de enero de 2025, actualizaba los importes máximos de los coeficientes a aplicar en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos Urbanos, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se re ere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicho Real Decreto-Ley no fue convalidado por el Congreso de los Diputados por la Resolución de dicha cámara legislativa adoptada en la sesión de 22 de enero de 2025, quedando por tanto derogado a partir de dicha fecha.

Consecuentemente, salvo en aquellos casos en los que el devengo del tributo hubiera tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta la citada fecha de derogación -en el que serán de aplicación los nuevos coeficientes que contemplaba el citado Real Decreto-Ley- para los hechos imponible del IIVTNU con devengo posterior al 22 de enero, serán de aplicación los coeficientes aplicables en 2024:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10



Periodo de generación	Coeficiente
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,40

En El Cubillo de Uceda a 10 de marzo de 2025, D. José maría Serrano Nuñez,
Alcalde Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA
5/2024

730

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda adoptado en fecha 20 de enero de 2025 del expediente de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS		
PARTIDA		IMPORTE
870 REMANENTE TESORERIA		13.780,00
TOTAL		13.780,00
ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS		
PARTIDA		IMPORTE
11	359	80,00
161	221	600,00
163	130	3.200,00
163	227	1.900,00
231	131	800,00
338	226	600,00
920	160	6.600,00
TOTAL		13.780,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985,



la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En el Cubillo de Uceda a 10 de marzo 2025, El Alcalde, Jose María Serrano Nuñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

PLAN ANTIFRAUDE MUNICIPAL

733

Visto el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, conforme al cual “con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el Pleno de la Corporación ha aprobado el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, CONFORME AL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 10 de marzo de 2025”.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://escamilla.sedelectronica.es>].

En Escamilla, a 10 de marzo de 2025. EL ALCALDE, Fdo: Alfonso Antonio Santos
Vindel



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

APROBACIÓN INICIAL NUEVA ORDENANZA ICIO

732

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación y de nueva regulación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://escamilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escamilla, a 10 de marzo de 2025. EL ALCALDE, Fdo: Alfonso Antonio Santos
Vindel



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

734

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento orgánico de funcionamiento del Pleno , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

CAPITULO PRELIMINAR

Régimen Jurídico

Artículo 1.- El presente Reglamento regula el régimen organizativo y de funcionamiento del órgano colegiado del Pleno del Ayuntamiento de Esplegares, y se aprueba con el carácter de Reglamento Orgánico propio de la Corporación, conforme a lo indicado en los artículos 4.1.a) y 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es objeto de regulación, en concreto:

- El Pleno.

Artículo 2.- Los demás órganos colegiados del Ayuntamiento y en todo lo no previsto en este Reglamento se regirán por la legislación de régimen local de la Comunidad Autónoma o la del Estado, según la distribución de competencias entre ambas.

CAPITULO PRIMERO-. Del Pleno

Sección Primera.- Régimen de las sesiones y funcionamiento del Pleno.

Artículo 1.- El Ayuntamiento en Pleno se reunirá en sesiones, ordinarias o extraordinarias, que se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, salvo razones de fuerza mayor. Por causa de excepcional interés, podrán celebrarse sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación fuera de su sede habitual, en algún centro municipal. Las sesiones ordinarias se celebrarán los días fijados por el Pleno; no obstante por razones de tipo organizativo o necesidad de ultimar la tramitación de expedientes administrativos, podrá el Presidente, modificar la fecha de celebración.



Artículo 2.- El quórum para la válida celebración de las sesiones, en primera y segunda convocatoria, según regula el artículo 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. En los municipios de hasta 100 residentes, que no funcionen en régimen de Concejo Abierto, el Pleno se constituirá válidamente con la asistencia del número legal de miembros del mismo, que nunca deberá ser inferior a dos. Estos quórums deberán mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan

Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria, en el lugar, día y hora en que se convoquen. Si transcurridos treinta minutos desde la hora de la convocatoria no se hubiese alcanzado el quórum necesario según lo dispuesto en el párrafo anterior, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 3.- Las sesiones del Pleno habrán de terminar en el mismo día en que comiencen, y en el caso de que queden asuntos sin resolver, habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión. El Presidente podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, que se interrumpa la misma, para permitir las deliberaciones de los Grupos sobre la cuestión debatida o para descanso en los debates. Estas interrupciones no tendrán duración superior a diez minutos.

Artículo 4.- Las sesiones plenarias habrán de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La convocatoria se realizará mediante comunicación electrónica y mediante correo electrónico dirigido los concejales .

La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar y deberá ir acompañada del Acta de la sesión anterior, así como de extracto de las Resoluciones de la Presidencia y Concejales Delegados.

Artículo 5.- Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. Para el debate y decisión de las rectificaciones del acta anterior, los Concejales entregarán, con anterioridad a la Presidencia, un escrito conteniendo las observaciones propuestas. Si alguien deseara hacer uso de la palabra, lo solicitará del Sr. Presidente, a los efectos de explicación de la propuesta o apertura de debate.

Artículo 6.- Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente conforme a las siguientes reglas:

- a. Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Presidente.



- b. El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo del Portavoz o del Presidente de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado, o, en los demás casos, de alguno de los Concejales que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano corporativo proponente de la misma.
- c. Seguidamente, se concederá la palabra a los Concejales No Adscritos que lo soliciten, a efectos de que expliquen su posición respecto de cada uno de los asuntos que sean tratados en la sesión.
- d. A continuación, los diversos grupos políticos consumirán un primer turno. El Presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.
- e. Quien se considere aludido por una intervención, podrá solicitar del Presidente que se le conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.
- f. Si lo solicitare algún grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido éste, el Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del Concejal Ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.
- g. No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Tanto la exposición o justificación del asunto, propuesta o moción como las intervenciones del primer turno no podrán tener duración superior a quince minutos por grupo, cualquiera que sea el número de Concejales miembros del mismo que intervengan.

Si se abre un segundo turno las intervenciones no excederán de cinco minutos por grupo. Las intervenciones por alusiones a que hace referencia el apartado 1.e) de este artículo, no podrán exceder de un minuto. No obstante, la Presidencia podrá autorizar una mayor duración en las intervenciones, cuando la complejidad o importancia del asunto lo hagan necesario, sin que pueda excederse, en todo caso, de veinte minutos por cada intervención y grupo

Artículo 7.- Cuando algún Concejal necesitase la lectura de normas o documentos que crea preciso para mejor ilustración de la materia de que se trate, lo solicitará de la Presidencia, la cual resolverá sobre su pertinencia.

Sección segunda.- De las intervenciones de los Concejales en las sesiones.

Artículo 8.- Con independencia de las propuestas de la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, las intervenciones de los Concejales en las sesiones podrán adoptar las siguientes formas:

- a. Enmienda: es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición, presentada por escrito dirigido al Presidente. Se presentarán en la Secretaría un día antes de la sesión y podrán ser de supresión, de modificación y/o de adición; en estos dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto completo que se proponga. No obstante durante el debate, podrán formularse enmiendas en este momento a efectos de alcanzar un acuerdo,



- enunciando el Presidente de forma clara y concisa los términos de lo modificado cuando se someta a votación el asunto.
- b. **Moción:** es la propuesta formulada por los Portavoces de los Grupos Políticos y por los Concejales No Adscritos, para la inclusión en el orden del día de las sesiones ordinarias. Se requerirá su presentación en el Registro General de la Corporación con una antelación mínima de dos días hábiles a la celebración de dichas sesiones, y se entregará, de forma inmediata copia de las mismas a los distintos grupos políticos y Concejales No Adscritos. De no cumplirse estos requisitos, la Presidencia dispondrá la inclusión de la moción en la sesión ordinaria del mes siguiente. Estos requisitos no serán de aplicación para las mociones presentadas conjuntamente por todos los Grupos Políticos.
 - c. **Ruego:** es la formulación de una propuesta de actuación dirigida al Pleno. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos políticos a través de sus portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados verbalmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen, si el Presidente lo estima conveniente.
 - d. **Pregunta:** es cualquier cuestión planteada oralmente o por escrito a los órganos de gobierno, sobre alguna cuestión o asunto provincial. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos políticos a través de sus portavoces. Para ser contestadas en la sesión, habrán de presentarse en el Registro General de la Corporación con una antelación de 3 días naturales; en caso contrario la contestación tendrá lugar en la sesión del mes siguiente. Tanto los ruegos como las preguntas sólo se admiten en las sesiones ordinarias. En materia de preguntas no se abrirá debate.

Artículo 9.- Cuando un miembro de la Corporación desee que su exposición conste en Acta con la extensión o precisión que considere de interés, así lo manifestará, debiendo no obstante hacer entrega a la Presidencia de una copia de la intervención a recoger en el Acta por el Secretario.

Sección Tercera.- De la participación telemática en las sesiones.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados Municipales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o quien válidamente le sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.



A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Asimismo, cuando por causas justificadas algún miembro no pueda asistir presencialmente a una sesión, o la asistencia presencial implique dificultades de cualquier tipo, se podrá autorizar la asistencia telemática por alguno de los medios indicados.

El miembro que pretenda hacer uso de la asistencia telemática deberá comunicarlo a la Presidencia por conducto de la Secretaría mediante medios electrónicos preferentemente tan pronto como sea posible indicando la causa que concurre.

Se entenderá autorizada la participación telemática si esta no es denegada motivadamente por la Presidencia en el plazo máximo de 24 horas, y en todo caso con 12 horas de antelación a la celebración de la sesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL Para todo lo no expresamente previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y disposiciones que lo modifiquen.

DISPOSICIÓN FINAL El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de que hayan quedado cumplidos los requisitos de la completa publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y al transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En Espiegares, a 10 de marzo de 2025. La Alcaldesa- Presidente Ana Belén Cruz
Sotoca



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO
BOLSA DE TRABAJO COBERTURA TEMPORAL PUESTO DE TÉCNICO DE
PATRIMONIO CULTURAL

736

Terminado el plazo de subsanación de instancias, a la vista de las instancias presentadas, de las comprobaciones efectuadas y de la documentación que obra en el expediente; y de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, se procede a formar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo convocado para la creación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura temporal del puesto de trabajo de Técnico de Patrimonio Cultural, A1; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 24 de septiembre de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, y en virtud de la Delegación efectuada por Alcaldía en Decreto 2023-8631 de 5 de octubre de 2023, por el presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la creación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura temporal del puesto de trabajo de Técnico de Patrimonio Cultural, A1; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 24 de septiembre de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***1969**	ABRIL	URMENTE	LUIS FERNANDO
2	***9011**	ALCALDE	EXPECTACION	ANA BELEN
3	***0347**	AYBAR	DURAN	LUIS
4	***4241**	CALDERARI	TORRES	JAVIER
5	***0156**	FERNÁNDEZ	ORTEA	JAVIER
6	***0903**	GAMO	GARCIA	ALBA
7	***2649**	GARCIA	MARTIN GIL	LAURA
8	***0683**	LOPEZ	EMBID	PABLO



9	***0807**	MALDONADO	FERNÁNDEZ	FERNANDO
10	***8914**	MARTIN	FERNANDEZ	ALBERTO
11	***3681**	MARTINEZ	NARANJO	JUAN PABLO
12	***2833**	MORENO	FELIPE	NEREA
13	***9478**	NUÑEZ	REDONDO	JAVIER
14	***0925**	PELLON	MARTIN	JOSE MANUEL
15	***4834**	PRUDENCIO	MUÑOZ	RAUL
16	***2539**	SERRANO	SANZ	LORENA
17	***0524**	VACAS	ESTEBAN	MARIA PILAR
18	***1238**	VACAS	ESTEBAN	PATRICIA MARIA

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	***0768**	IZQUIERDO	ALISES	ANA MARIA	1

Siendo las causas de exclusión:

1	No adjunta Titulación requerida
---	---------------------------------

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTA: D^ª. BLANCA CAUSAPIÉ LOPESINO, como titular, y D. CESAR GISMERA DEL AMO , como suplente.
- SECRETARIO: D. EDUARDO PARDO CUEVAS , como titular, y D^ª. ELENA MARTÍNEZ RUIZ, como suplente.
- VOCALES:
 - 4 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D^ª. ESTHER SANTAMARÍA SANTAMARÍA, como titular y D^ª. M.^a JESÚS GARCÍA MENÉNDEZ , como suplente; D^ª. TERESA ALBINA MARTÍN AYUSO como titular y D^ª. GEMMA DEL SOL LOZANO ,como suplente; D^ª. NURIA PÉREZ ROJO, como titular y D^ª. CRISTINA TÁBARA ALDA, como suplente; D. JULIO GÓMEZ TARACENA, como titular y D^ª. LAURA MARTÍNEZ ROMERO, como suplente.

Tercero. Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, test de conocimientos, descrito en el apartado 7.1.A), letra a) de la convocatoria, para el día 3 de abril de 2025, a las 12.30 horas, en el Espacio Ciudadano, planta -2, del Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián.

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de



Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 11 de marzo de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

MODIFICACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
PROCESO SELECTIVO 2 PLAZAS OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES,
TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL

735

Advertido error en el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad por el sistema de oposición y turno de discapacidad intelectual de dos plazas de Operario/a de Servicios Múltiples (Ordenanza auxiliar de Servicios Generales), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de mayo de 2024, por la inclusión de un candidato en el listado provisional de admitidos susceptible de corresponder su inclusión en la lista de excluidos provisional, se procede a subsanarlo de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, mediante la oportuna rectificación.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, y en virtud de la Delegación efectuada por Alcaldía en Decreto 2023-8631 de 5 de octubre de 2023, por el presente

HE RESUELTO:

Primero.- Modificar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno de Discapacidad Intelectual, de dos plazas de Operario/a de Servicios Múltiples (Ordenanza auxiliar de Servicios Generales), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de mayo de 2024, sustituyéndose por las siguientes.

1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	031****6V	ACUÑA	SANCHEZ-CAMACHO	LAURA
2	536****0Y	AGUDO	MARTIN	ALEXANDRA
3	032****3R	ANTÓN	MARTÍNEZ	PABLO THANH
4	031****6X	BEGOÑA	ORTIZ	AINGERU
5	032****7M	BLAZQUEZ	FERNANDEZ	JUAN CARLOS
6	032****3R	CARRASCO	CORRAL	SANDRA



7	054****04M	COUCEIRO	AGRA	CARLOS
8	090****3R	DALL´AGNESE	RAMOS	FABRIZIO
9	511****9P	ESTEBAN	AYORA	NAZARE
10	031****7K	FERNANDEZ	DE PAZ	VIRGINIA
11	032****4T	GALAN	VIANA	ALBERTO
12	032****7C	GARCIA	DEL REY	MARIO
13	031****2S	GARCIA	GARCIA	DAVID
14	032****3V	GONZALEZ	MEDEL	SARA
15	032****3G	LIRÓN	VIEJO	SUSANA
16	032****5Y	MAGRO	VACAS	MARTA
17	473****6V	MARTINEZ	AMOROS	LAURA
18	031****8G	MATEO	AYUSO	ABRAHAM
19	032****3S	MONGE	ORTEGA	MIGUEL
20	031****2P	PEREZ	MARLASCA	VANESSA
21	090****0N	PEREZ	MAZO	ENRIQUE
22	032****4N	PÉREZ	ABELLA	DAVID
23	794****9E	PLACENCIA	CARRERA	MARTIN
24	090****3Y	PUERTAS	TEJEDOR	MARIA ANGELES
25	031****1H	VILLANUEVA	VILLALBA	ALEJANDRO
26	031****0W	VIVANCO	SANCHEZ	ALBERTO

2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	090****8R	ALONSO	FULGENCIO	MARCOS	1,2
2	032****4L	FRAGUAS	MARTINEZ	JAIME	1
3	031****0P	GARCIA	VICENTE	MIGUEL	1
4	031****9P	ISIDRO	REBOLLO	ALBERTO	1
5	701****3F	LOPEZ	SERRANO	CARLOS	1
6	031****3Y	LOPEZ	ZAMORANO	JORGE	1
7	790****5J	NANDWANI	ARAGONESES	IGNACIO	1
8	031****4Q	RUANO	OTERO	CARLOS	1
9	031****5D	SANCHEZ	BALDOMINOS	MIRANDA	1



10	080****7T	SERRANO	RISQUEZ	LORENZO	1
11	031****0D	SILGADO	MORENA	RAUL	1
12	534****7X	VELEZ FRIAS	GARCIA	RUBEN	1
13	031****8M	VIEJO	MALLEN	SILVIA	1

Siendo las causas de exclusión:

1	No acreditar tener reconocida una discapacidad intelectual de condición igual o superior al 33%.
2	No acreditar el pago de la tasa por derechos de examen

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTA: D^a. ESTHER SANTAMARÍA SANTAMARÍA, como titular, y D^a. FERNANDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, como suplente.
- SECRETARIO: D. CRISTINA TÁBARA ALDA, como titular, y D^a. ELENA MARTÍNEZ RUIZ, como suplente.
- VOCALES:
 - 4 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a las plazas convocadas: D. VICTOR CABEZA LÓPEZ, como titular y D. ROBERTO HIGUERA BARCO, como suplente; D. NICOLÁS AÑEZ GARCÍA como titular y D^a. NIEVES MARCO MARCO, como suplente; D^a. EVA CARRASCO REY, como titular y D^a. SILVIA DE LAS HERAS CUADRADO, como suplente; D^a. MARÍA JOSÉ ÁLVARO CIFUENTES, como titular y D. MARÍA SALUD DÍAZ DE LOS SANTOS, como suplente.

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 11 de marzo de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a Isabel Noguerols Viñes..



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

PRESUPUESTO 2025

737

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 07.03.25, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://henche.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Henche, a 10 de marzo de 2025. El Alcalde: Ángel Cuesta Domínguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2024

740

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 03/2024 del Presupuesto de 2024, queda aprobado definitivamente según se indica:

ALTAS

Crédito Extraordinario

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
6	Inversiones reales	7.102,70

Suplemento de crédito

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	Gastos de personal	233,10
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	813,90

FINANCIACIÓN

Mayores ingresos:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
7	Transferencias de capital	3.852,64

Baja en aplicaciones:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	Gastos de personal	233,10
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.063,96

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En Hombrados, a 3 de febrero de 2025 LA ALCALDESA Fdo. Mª José Chueca Díaz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2024

739

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 02/2024 del Presupuesto de 2024, queda aprobado definitivamente según se indica:

Suplemento de crédito:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	361,91
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	300,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	18.528,13

FINANCIACIÓN

Mayores ingresos:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
8	Activos financieros (RTGG)	19.190,04

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En Hombrados, a 18 de noviembre de 2024 LA ALCALDESA Fdo. M^a José Chueca
Díaz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2024

738

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 01/2024 del Presupuesto de 2024, queda aprobado definitivamente según se indica:

Suplemento de crédito:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
4	Transferencias corrientes	88,00
6	Inversiones reales	10.974,70

Crédito Extraordinario:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	Gastos de personal	148,18
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	688,88

FINANCIACIÓN

Mayores ingresos:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
8	Activos financieros (RTGG)	11.899,76

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En Hombrados, a 22 de julio de 2024. LA ALCALDESA. Fdo. Mª José Chueca Díaz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE ALUMNO/A-TRABAJADOR/A DEL PROGRAMA TALLERES + LINEA 1 - 2024 PROGRAMA " RED DE MIRADORES DE MOLINA I " FPTD/2024/19/002

741

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º n.º 2025-0120 de fecha 7 de marzo de 2025 la convocatoria de selección de alumnos trabajadores del programa Talleres + Línea 1 2024 del Ayuntamiento de Molina de Aragon denominado "RED DE MIRADORES DE MOLINA I" adscrito al Certificado de Profesionalidad EOCB0208 del área profesional de Albañilería y Acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, junto con las Bases que regirán la convocatoria del proceso de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión de 8 plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A , para el programa Talleres + Línea 1 - 2024: "RED DE MIRADORES DE MOLINA I", exp. FPTD/2024/19/002, Certificado de profesionalidad: EOCB0208 (Nivel 1) regulado por el R. Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto y acogido a la subvención de las Órdenes citadas con anterioridad, que prestará sus servicios en el Ayuntamiento de Molina de Aragón, se abre un plazo que será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara para la presentación de solicitudes de participación.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA TALLERES + LINEA 1 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGON

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para la selección de 8 plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, de personal laboral temporal del Programa Talleres+ 2024, a desarrollar en 2025, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2024 (DOCM n.º 222, de 15/11/2024), con arreglo a lo establecido en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco



del Programa Talleres+ (DOCM n° 218, de 11/11/2024).

Programa Talleres+ para el año 2024: Expediente FPTD/2024/19/002

Los datos del programa Talleres + Línea 1 - 2024:

" RED DE MIRADORES DE MOLINA I "

Certificado profesional: EOCB0208 1 Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas

Regulación: Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo.

Familia Profesional: Edificación y obra civil

Área profesional: Albañilería y acabados

Dichas plazas dependerán directamente de la Alcaldía-Presidencia o Concejalía en la que se delegue.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato será la de formación en alternancia con el empleo, durante el periodo del programa, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la recualificación y reciclaje profesional, y se establecen las bases de la formación profesional dual; y por la normativa específica incluida en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La selección del alumnado trabajador irá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo con cinco días de antelación, por la correspondiente oficina de empleo, sin perjuicio de la convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo productivo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía, y tendrá una duración de 6 meses.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos veinticinco años y no exceder, en su caso, de la edad



máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia en la fecha de incorporación al programa.

- Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes), de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional de las plazas de Alumnado trabajador objeto del Programa Talleres+ 2024, a desarrollar en 2025.
- Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Ser desempleados/as, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados/as registrados/as en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo. Esta condición deberá mantenerse en el momento de presentación de solicitudes e incorporación al Programa Talleres+ a la formalización del contrato.
- *No obstante, no se requerirá la inscripción en los servicios públicos de empleo a las mujeres víctimas de violencia de género, de violencias sexuales o de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral, a las mujeres en contextos de prostitución, a las víctimas del terrorismo, a las personas trabajadoras con discapacidad que pasen a prestar sus servicios desde el mercado de trabajo protegido de los centros especiales de empleo o enclaves laborales al mercado de trabajo ordinario, a las personas en riesgo o situación de exclusión social que pasen a prestar sus servicios desde empresas de inserción a empresas del mercado ordinario, así como a las personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Asimismo, no será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para la formación en alternancia. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.



- Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran como colectivos prioritarios para participar en el programa de formación en alternancia con el empleo: los parados de larga duración, los mayores de 52 años.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo III) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas a que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, o bien a través de la sede electrónica, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Aragón (<https://molina-aragon.sedelectronica.es/info.0>) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación por correo electrónico dirigido al Ayuntamiento de Molina de Aragón a la dirección electrónica registro@molinadearagon.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (ANEXO III).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Currículum Vitae, donde acreditará los méritos establecidos en la BASE SEXTA y documentación acreditativa.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES



Expirado el plazo de presentación de instancias para las 8 plazas ofertadas de Alumnado trabajador, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Aragón, se señalará un plazo de TRES días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de la sede electrónica municipal.

SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El proceso de selección de los/as 8 alumnos/as se estructurará en dos fases de carácter eliminatorio: La primera fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico; y la segunda fase de concurso, consistente en la valoración de los méritos válidamente acreditados, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 70 puntos.

Tendrán preferencia en la participación de los puestos para personal alumnado los colectivos prioritarios incluidos en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, según lo indicado en el proyecto de realización de cada Taller+.

Fase de realización de un ejercicio práctico. Serán convocados/as a la realización de un ejercicio práctico todos los/as aspirantes admitidos/as conforme a lo referido en la base Quinta.

El ejercicio práctico, en su caso, versará sobre las aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones propias de los puestos de Alumno/a-Trabajador/a del Programa Talleres+ y para cursar con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad y consistirá en responder a un test de cultura general de 20 preguntas con 3 ó 4 respuestas alternativas, que puntuará 2 puntos cada una y en la que solo una de ellas será la correcta, sin que resten las respuestas erróneas. Y asimismo 2 preguntas abiertas cortas en las que se valorará su contenido y la capacidad de expresión escrita, que quedará sin puntuación la que no contenga al menos 3 líneas, y puntuarán a 5 puntos cada una. El tiempo de duración de la prueba será de 30 minutos.

El Tribunal de Selección tendrá facultades para determinar el número de respuestas correctas que supongan la superación de la prueba.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 50 puntos.

Pasarán a la siguiente fase los/as aspirantes con las 18 mejores puntuaciones obtenidas en la primera fase, por orden de puntuación. En caso de empate, pasarán a la fase de valoración de méritos todos/as los/as que obtengan la misma nota de corte, el resto, no.

Fase de valoración de méritos. Los/as aspirantes que hayan obtenido alguna de las 18 mejores puntuaciones en la fase anterior pasarán a esta fase de valoración de méritos y serán valorados/as hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con las



siguientes puntuaciones:

PUNTACIÓN DE BAREMACIÓN

Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas, siempre que cumplan los requisitos de formación, si en el Programa TALLERES + se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera. La acreditación de este extremo se realizará a través de Resolución Judicial o informe del Instituto de la Mujer

1º. Personas en situación de exclusión social. Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de exclusión social expedido por la Administración correspondiente: 4 puntos

2º. Pertenencia a colectivos prioritarios (máximo 12 puntos):

- a. Los colectivos establecidos en el art. 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero: 3 puntos
- b. Parados/as de larga duración (Inscritos/as en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente):
 - Más de 12 meses y menos de 15 meses: 1 puntos
 - Más de 15 meses y menos de 18 meses: 2 puntos
 - Más de 18 meses y menos de 21 meses: 3 puntos
 - Más de 21 meses y menos de 24 meses: 4 puntos
 - Más de 24 meses y menos de 30 meses: 5 puntos
 - Más de 30 meses y menos de 36 meses: 6 puntos
 - Más de 36 meses: 7 puntos
- c. Mayores de 52 años: 2 puntos

3º. Situación /Expectativa laboral - Perfil Emprendedor (Máximo 4 puntos).

Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 5 años:

- Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos: 2 puntos
- Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo: 2 puntos

3. Otras situaciones.- Se restarán 10 puntos a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años.

A efectos del cómputo anterior se considerarán los periodos de inscripción siguientes:

Fecha a partir de la cual se computarán los periodos de inscripción: Fecha de registro de la oferta de empleo en la Oficina Emplea.

Tiempo computable de los periodos de inscripción: Cinco años anteriores a la fecha de registro de la oferta de empleo en la Oficina Emplea.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de Trabajo estará compuesto



por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 Vocales), funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de Molina de Aragón, así como los/as suplentes respectivos/as, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La puntuación final de cada persona aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de personas seleccionadas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Aragón. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas con la calificación final que tendrá carácter definitivo del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento.

.En caso de empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "V" (Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo. BOE 184, de fecha 31/07/2024).

El Tribunal propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación para las 8 plazas de



Alumnado-trabajador ofertadas. En ningún caso el Tribunal de Selección podrá proponer más aspirantes que puestos existentes. El resto de los/as aspirantes pasarán a formar parte de una Bolsa de Empleo por orden de puntuación.

NOVENA. RELACIÓN DE ASPIRANTES Y PUNTUACIÓN. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez terminada la selección de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Aragón, precisándose que el número de seleccionados/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Secretaría Municipal), dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Aragón, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Los/as aspirantes pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/a aspirante seleccionado/a para el Programa Talleres+ 2024, a desarrollar en 2025.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del/a trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los/as aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo y en el momento de su contratación.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Molina de Aragón con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Molina de



Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO III SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

ALUMNO/A TRABAJADOR

“Programa Talleres+ para el año 2024 " RED DE MIRADORES DE MOLINA I ”

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL 1 (OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS, EOCB 0208)

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
DOCUMENTACION QUE APORTA:			
	FOTOCOPIA DE DNI-NIE		
	TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud		
	CURRÍCULUM VITAE		
	CERTIFICADO DE VIDA LABORAL ACTUALIZADO		
	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR		
COMPROMISOS:			
1.El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa de TALLER + Línea 1 promovido por el Ayuntamiento de Molina de Aragón			
2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del Programa de TALLER + Línea 1 a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección.			
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.			
Condiciones alegadas a considerar según documentación aportada (marque lo que proceda)			
	Mujeres Víctimas de Violencia de Género Resolución Judicial o informe del Instituto de la Mujer		
	Personas en situación de exclusión social certificado de reconocimiento		
	Personas perteneciente a colectivos establecidos en el art. 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero		
	Parados/as de larga duración Certificado de periodos de inscripción oficina Emplea		
	Personas Mayores de 52 años		
	Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos en los últimos 5 años.		
	Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo en los últimos 5 años		
	Haber participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años		

En a de de 2025.



Firma

Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara)

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (GDPR) y la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados y tratados en un fichero de carácter administrativo, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Aragón Plaza España nº 1 C.P. 19300.

Puede consultar más información sobre el tratamiento de datos en la dirección web:

<https://molina-aragon.sedelectronica.es/privacy.1>

En Molina de Aragón, a 7 de marzo de 2025 El Alcalde-Presidente, Fdo. Fco. Javier
Montes Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

742

Habiendo tenido lugar la aprobación inicial, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento , en fecha 3 de marzo de 2025 , el Presupuesto General 2025 , bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pozo de Almoguera , a 7 de marzo de 2025 . Firmado : Jesús Salvador Adán
Murillo .

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

CUENTA GENERAL 2023

743

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 3 de marzo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pozo de Almoguera, a 7 de marzo de 2025 . Firmado: Jesús Salvador Adán Murillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y JUEZ SUSTITUTO

744

Jorge Arroyo López , Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER:

Que habiendo recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, advirtiéndome de la próxima vacante de los cargos de Juez de Paz: titular y sustituto .

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento por MAYORÍA ABSOLUTA elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sacecorbo <https://aytosacecorbo.sedelectronica.es>

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytosacecorbo.sedelectronica.es/info.0>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.



Lo que se publica para general conocimiento.

En Sacecorbo, a 4 de marzo de 2025. El Alcalde- Presidente Jorge Arroyo López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS OCHO PLAZAS ALUMNOS-AS TRABAJADORES-AS PROGRAMAS TALLERES + 2024 A DESARROLLAR EN 2025 "IMPLANTAR EL BOSQUE Y ZONAS VERDES PARA LA CIUDADANIA DE SACEDON"

747

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0100 de fecha 11/03/2025 la RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS procedimiento selectivo para la provisión la provisión de OCHO PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS para el desarrollo del Programa de Talleres + 2024, a desarrollar en 2025 “implantar el bosque y zonas verdes para la ciudadanía de sacedon” en el Ayuntamiento de Sacedón, por el presente ANUNCIO se publica íntegramente la parte dispositiva de la citada RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar admitidos/as al proceso selectivo para la provisión de OCHO PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS para el desarrollo del Programa de Talleres + 2024, a desarrollar en 2025 “implantar el bosque y zonas verdes para la ciudadanía de sacedon” en el Ayuntamiento de Sacedón a los siguientes aspirantes:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS (15 DE 27)

Nº ORDEN Reg-entrada	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Admitido/ Excluido
A1 2025-E-RC-449(26-02-2025)	NOELIA ESPADA GONZALEZ	XX6273XXX	ADMITIDA
A2 2025-E-RC-450(26-02-2025)	DANIELA GURANDEANU	XX6510XXX	ADMITIDA
A3 2025-E-RC-461(26-02-2025)	MARIA ANGELES SANCHEZ MAGRO	XX1663XXX	ADMITIDA
A4 2025-E-RC-473(26-02-2025)	LUCIA BENITO DE GABRIEL	XX2137XXX	ADMITIDA
A5 2025-E-RC-488(28-02-2025) 2025-E-RC-503(03-03-2025) 2025-E-RC-515(04-03-2025)	ANA BELEN MARTINEZ GARRIDO	XX0964XXX	ADMITIDA
A6 2025-E-RC-489(28-02-2025)	MARIA TERESA PASCUAL BENITO	XX2293XXX	ADMITIDA
A7 2025-E-RC-490(28-02-2025)	ANGELA JIMENEZ ARCAS	XX5814XXX	ADMITIDA
A8 2025-E-RC-501(03-03-2025)	JOSE ANTONIO PASCUAL LOPEZ	XX0700XXX	ADMITIDO
A9 2025-E-RC-508(03-03-2025)	RAQUEL SAIZ PASCUAL	XX1087XXX	ADMITIDA
A10 2025-E-RE-197(03-03-2025)	BELEN DEL REY RANERA	XX1280XXX	ADMITIDA



A11 2025-E-RC-516(04-03-2025)	VICENTE DE LA CRUZ MARTINEZ	XX2097XXX	ADMITIDO
A12 2025-E-RC-520(05-03-2025)	MARTA ALIQUE BENITO	XX1032XXX	ADMITIDA
A13 2025-E-RC-521(05-03-2025)	SILVIA ESPEJO TOLEDANO	XX1143XXX	ADMITIDA
A14 2025-E-RC-555(07-03-2025)	JAVIER ESCURIN FLORES	XX14044XXX	ADMITIDO
A15 2025-E-RC-569 (10-03-2025)	Mª PILAR ALIQUE CIFUENTES	XX1115XXX	ADMITIDA

SEGUNDO: Declarar excluidos del proceso selectivo citado a los siguientes aspirantes:

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS (12 de 27)

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
E1 2025-E-RC-444(25-02-2025)	ROSA MARIA VIOQUE LORENZO	XX1016XXX	Base 4ª. punto 1 y 2.
E2 2025-E-RC-448(26-02-2025)	JOSE CARLOS ALARCON PEREZ	XX6209XXX	Base 4ª. Puntos 3 y 4
E3 2025-E-RC-475(27-02-2025)	FRANYELIS CARIDAD CALDERON CHAVEZ	XX0840XXX	Base 4ª. punto 1
E4 2025-E-RC-476(27-02-2025)	EDUARDO ECIIJA LOPEZ	XX2089XXX	Base 4ª. punto 1
E5 2025-E-RE-184(28-02-2025)	NOELIA DE LA BLANCA RAZOLA	XX2223XXX	Base 4ª. punto 4
E6 2025-E-RC-493(28-02-2025)	GERARDO GONZALEZ VERA	XX1429XXX	Base 4ª. punto 5
E7 2025-E-RC-500(03-03-2025)	EFRAIN JOSE FEO RODRIGUEZ	XX2581XXX	Base 4ª. punto 1
E8 2025-E-RC-522(05-03-2025)	ALPHONSE ANDRE MARTINEZ	XX5821XXX	Base 4ª. apartados 2, 3 y 4
E9 2025-E-RC-525 (05-03-2025)	BRYAN PEREZ MORENO	XX7947XXX	Base 3ª. apartado c)
E10 2025-E-RE-207 (05-03-2025)	VICTOR GONZALO RICOTE	XX2327XXX	Base 3ª. apartado c) Base 4ª. Puntos 3, 4 y 5
E11 2025-E-RC-553 (07-03-2025)	COSTEL BURIC	XX6035XXX	Base 4ª. Puntos 3 y 5
E12 2025-E-RC-570 (10-03-2025)	AMANDA ESTER GONZALEZ MAZA	XX8387XXX	Base 3ª d)

BASE 3ª.

Apartado c) Tener cumplidos veinticinco años.

Apartado d) Carecer de cualificación profesional (...) (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes)

BASE 4ª.



Punto 1. Aporta Anexo II incompleto y/o no firmado.

Punto 2. No aporta DNI.

Punto 3. No aporta Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.

Punto 4. No aporta informe de vida laboral actualizado.

Punto 5. No aporta Currículum Vitae

TERCERO: Publicar en el BOP, en la sede electrónica <https://sacedon.sedelectronica.es> y en su caso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para mayor difusión, la lista provisional de admitidos y excluidos, salvo los datos protegidos, para reclamaciones o alegaciones, señalándose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En Sacedón, a 11 de marzo de 2025, EL ALCALDE, FDº. FRANCISCO PEREZ
TORRECILLA.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PERSONAL FORMADOR TALLERES + 2024 A DESARROLLAR EN 2025, "IMPLANTAR EL BOSQUE Y ZONAS VERDES PARA LA CIUDADANIA DE SACEDON"

745

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0102 de fecha 11/03/2025, la RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS procedimiento selectivo para la provisión del puesto de FORMADOR/A para el desarrollo del Programa de Talleres + 2024, a desarrollar en 2025 “implantar el bosque y zonas verdes para la ciudadanía de sacedon” en el Ayuntamiento de Sacedón, por el presente ANUNCIO se publica íntegramente la parte dispositiva de la citada RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar admitidos/as al proceso selectivo para la provisión de una plaza de FORMADOR/A para el desarrollo del Programa de Talleres + 2024, a desarrollar en 2025 “implantar el bosque y zonas verdes para la ciudadanía de sacedon” en el Ayuntamiento de Sacedón a los siguientes aspirantes:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS (2 de 4)

Nº ORDEN Reg-entrada	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Admitido/ Excluido
A1 2025-E-RE-177 (26-02-2025) Y 2025-E-RE-214(07-03-2025)	JUAN MANUEL SAAVEDRA SAAVEDRA	XX6258XXX	ADMITIDO
A2 2025-E-RE-179 (27-02-2025)	JULIO JESUS PALOMINO ANGUI	XX0867XXX	ADMITIDO

SEGUNDO: Declarar excluidos del proceso selectivo citado a los siguientes aspirantes:

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS (2 de 4)

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
E1 2025-E-RE-183 (28-02-2025)	MARIANA ISABEL AGUDELO TORRES	XX8206XXX	Base 3ª e) y base 4ª.4 Base 3ª e) y base 4ª. 3
E2 2025-E-RE-206 (04-03-2025)	MARIA LUISA BARATAS GOMEZ	XX6638XXX	Base 4ª (Anexo I) Base 3ª e) y Base 4ª.3 Base 4ª.5

Base 3ª e) y Base 4ª.4.- Titulación.- No aporta Certificado de profesionalidad nivel 2 o 3 del área profesional de Forestal de la familia profesional Agraria.

Base 3ª e) y Base 4ª.3.- Experiencia profesional/copia contratos: No aporta



documentación

Base 4ª.- No aporta Anexo I

Base 4ª.5.- No aporta Currículum vitae según modelo Europass

TERCERO: Publicar en el BOP, en la sede electrónica <https://sacedon.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para mayor difusión, la lista provisional de admitidos y excluidos, salvo los datos protegidos, para reclamaciones o alegaciones, señalándose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En Sacedón, a 11 de marzo de 2025. EL ALCALDE, FDº. FRANCISCO PEREZ
TORRECILLA.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO TALLERES + 2024 A DESARROLLAR EN 2025 "IMPLANTAR EL BOSQUE Y ZONAS VERDES PARA LA CIUDADANIA DE SACEDON"

746

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0101 de fecha 11/03/2025 la RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS procedimiento selectivo para la provisión del puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A para el desarrollo del Programa de Talleres + 2024, a desarrollar en 2025 “implantar el bosque y zonas verdes para la ciudadanía de sacedon” en el Ayuntamiento de Sacedón, por el presente ANUNCIO se publica íntegramente la parte dispositiva de la citada RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar admitidos/as al proceso selectivo para la provisión de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A para el desarrollo del Programa de Talleres + 2024, a desarrollar en 2025 “implantar el bosque y zonas verdes para la ciudadanía de sacedon” en el Ayuntamiento de Sacedón a los siguientes aspirantes:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS (4 de 9)

Nº ORDEN Reg-entrada	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Admitido/ Excluido
A1 2025-E-RE-169 (25-02-2025) 2025-E-RE-215 (07-03-2025)	JACINTO ISMAEL GARRIDO MORENO	XX1019XXX	ADMITIDO
A2 2025-E-RE-176 (26-02-2025)	MARIA DE GRACIA VELA CLEMENTE	XX1019XXX	ADMITIDA
A3 2025-E-RE-212 (06-03-2025)	YOLANDA CASAL MONTERO	XX4387XXX	ADMITIDA
A4 2025-E-RE-218 (07-03-2025)	MARIA PILAR SANZ LANZAS	XX738XXX	ADMITIDA

SEGUNDO: Declarar excluidos del proceso selectivo citado a los siguientes aspirantes:

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS (5 de 9)

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
E1 2025-E-RE-162(22-02-2025)	JUAN PEDRO RODRIGUEZ EXPOSITO	XX8210XXX	Base 4ª.3 Base 4ª.5



E2 2025-E-RE-163(22-02-2025) 2025-E-RE-164(22-02-2025)	BIANCA ALINA HERTA HERTA	XX8736XXX	Base 4ª.5
E3 2025-E-RE-167 (24-02-2025)	ANA TERESA MERCHANT BALLESTEROS	XX0969XXX	Base 4ª.5
E4 2025-E-RE-196 (03-03-2025)	JESUS GARCIA SERRANO	XX6213XXX	Base 4ª.4
E5 2025-E-RE-205 (04-03-2025)	MARIA LUISA BARATAS GOMEZ	XX6638XXX	Base 4ª. Forma de presentación Anexo II Base 4ª.5

Base 4ª.3 No aporta Informe de vida laboral actualizado (fecha expedición no superior a 3 meses)

Base 4ª.4.- No aporta copia de los contratos de trabajo en el que aparezca la categoría y la duración, o certificados de empresa.

Base 4ª.5.- No aporta Currículum vitae modelo Europass

Forma de presentación. No aporta Anexo II.

TERCERO: Publicar en el BOP, en la sede electrónica <https://sacedon.sedelectronica.es> y en su caso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para mayor difusión, la lista provisional de admitidos y excluidos, salvo los datos protegidos, para reclamaciones o alegaciones, señalándose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En Sacedón, a 11 de marzo de 2025. EL ALCALDE, FDº. FRANCISCO PEREZ TORRECILLA.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA

748

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de Resolución de la Alcaldía en materia de delegaciones.

Decreto nº 2025-0317 de 11/03/2025 Revocación de delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

“PRIMERO. Tomar conocimiento y aceptar la renuncia presentada, disponiendo la revocación de las delegaciones y con ello el cese de D. Daniel José Regidor Bueno como Concejal Delegado de Juventud y Deportes y hacerlo con fecha de efectos del día de la firma de la presente Resolución.

SEGUNDO. Dar traslado a los diferentes servicios municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre”.

En Torrejón del Rey, a 11 de marzo de 2025, D.ª María Belén Manzano Saguar.-
Alcaldesa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

COEFICIENTES 2025 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

750

COEFICIENTES 2025 DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, aprobaba la actualización, con efectos de 1 de enero de 2025, actualizaba los importes máximos de los coeficientes a aplicar en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos Urbanos, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se re ere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicho Real Decreto-Ley no fue convalidado por el Congreso de los Diputados por la Resolución de dicha cámara legislativa adoptada en la sesión de 22 de enero de 2025, quedando por tanto derogado a partir de dicha fecha.

Consecuentemente, salvo en aquellos casos en los que el devengo del tributo hubiera tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta la citada fecha de derogación -en el que serán de aplicación los nuevos coeficientes que contemplaba el citado Real Decreto-Ley- para los hechos imponible del IIVTNU con devengo posterior al 22 de enero, serán de aplicación los coeficientes aplicables en 2024:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19



Periodo de generación	Coeficiente
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,40

En Valdenúño Fernández a 10 de marzo de 2025, D. Luis Miguel Rodríguez
Espinosa, Alcalde Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUMERO 1/2024 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

749

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

programa	economica	concepto	creditos iniciales	suplemento credito	creditos finales
163	130	Laboral Fijo mantenimiento	20.440,00	3000	23440
161	210	Mantenimiento servicio de agua	12.000,00	15000	27000
1621	227	Recogida de residuos punto limpio	9.000,00	1000	10000
163	467	A consorcios a extincion de incendios	520,00	800	1320
231	130	Laboral Fijo ayuda a domicilio	14.580,00	2300	16880
326	130	Laboral Fijo monitoras ludoteca	10.400,00	4900	15300
338	480	A asociaciones sin fin de lucro	4.000,00	650	4650
459	619	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	47.000,00	48000	95000
920	120	Retribuciones personal administrativo	12.810,00	3600	16410
			489.540,00	79250	210000

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	REMANENTE DE TESORERIA	79.250,00



			TOTAL INGRESOS	79.250,00
--	--	--	----------------	-----------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdenúño Fernández a 3 de marzo de 2025, LUIS MIGUEL RODRIGUEZ
ESPINOSA, Alcalde Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

COEFICIENTES 2025 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

752

El artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, aprobaba la actualización, con efectos de 1 de enero de 2025, actualizaba los importes máximos de los coeficientes a aplicar en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos Urbanos, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se re ere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicho Real Decreto-Ley no fue convalidado por el Congreso de los Diputados por la Resolución de dicha cámara legislativa adoptada en la sesión de 22 de enero de 2025, quedando por tanto derogado a partir de dicha fecha.

Consecuentemente, salvo en aquellos casos en los que el devengo del tributo hubiera tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta la citada fecha de derogación -en el que serán de aplicación los nuevos coeficientes que contemplaba el citado Real Decreto-Ley- para los hechos imponible del IIVTNU con devengo posterior al 22 de enero, serán de aplicación los coeficientes aplicables en 2024:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19
9 años.	0,15



10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,40

En Valdepeñas de la Sierra a 11 de marzo de 2025, D. José Luis Palmero Fernández,
Alcalde Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025

751

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de VALDEPEÑAS DE LA SIERRA el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOOS	Importe
1. GASTOS DE PERSONAL	116.100,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	152.400,00
3. GASTOS FINANCIEROS	800,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.700,00
6. INVERSIONES REALES	48.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	
9. PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL Euros	350.000,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS	Importe
1. IMPUESTOS DIRECTOS	154.500,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1000,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	106.500.00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.000.00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	16.000,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.000,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	
9. PASIVOS FINANCIEROS	



TOTAL Euros	350.000,00
-------------	------------

Asimismo se acordó por Unanimidad APROBAR las Bases para la Ejecución del Presupuesto votado, los anexos correspondientes a los planes y programas de inversión que se acompañan al mismo y la plantilla de personal de esta Corporación:

PLANTILLA DE PERSONAL 2025

PERSONAL FUNCIONARIO.

Nº de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Nº de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 27

Titulación académica: Licenciatura Derecho.

Formación específica: Licenciatura Derecho.

Provisión: En propiedad.

PERSONAL LABORAL

Nº de orden 2. Denominación de la plaza: Encargado de Servicios Múltiples.

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral fijo

Titulación académica: Estudios primarios.

Nº de orden 3. Denominación de la plaza: Peón servicios Múltiples – interino

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral temporal

Titulación académica: Estudios primarios.

Nº de orden 4: Denominación de la plaza: auxiliar Ayuda domicilio.

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral.

Titulación académica: Estudios primarios.

Puesto condicionado a la aprobación del Convenio para la prestación del servicio a domicilio de la JCCM.



Nº de orden 5: Denominación de la plaza: Socorrista.

Nº de puestos: 2

Provisión: Contrato laboral tiempo parcial

Titulación académica: titulación oficial socorrista-primeros auxilios

Puesto condicionado a la apertura de piscina

Nº de orden 6. Denominación de la plaza: Peón servicios Múltiples – interino

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral temporal (para casos extraordinarios, suplencias cortas)

Titulación académica: Estudios primarios

Contra el presente Presupuesto las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valdepeñas de la Sierra a 4 de marzo de 2025, el Alcalde, D. José Luis Palmero
Fernández



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL OLMILLO (LORANCA DE TAJUÑA)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

753

Se convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el próximo día 30 de marzo de 2025, siendo a las 11,00 horas en primera convocatoria, y a las 11,30 en segunda. La reunión se celebrará en el Centro Social de la Urbanización y con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Informe de gestión. Lectura, comentario y votación del balance del ejercicio 2024.
- 3º.- Información placas solares.
- 4º.- Presupuesto para el ejercicio 2025.
- 5º.- Designación de miembros de la Junta de Gobierno
- 6º.- Ruegos y preguntas

Loranca de Tajuña, 9 de marzo de 2025, Nicolás Vlady Woycik Lamarque